

## CIRCULAR GENERAL N° 42

Buenos Aires, diciembre 02 de 2021

A las Seccionales y Delegaciones y Compañeros en general

### **RESOLUCIÓN 247/2021 SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES. MOVILIDAD JUBILATORIA**

Nos dirigimos a los compañeros, para informar que mediante la Resolución 247 publicada en el Boletín Oficial del día 02 del corriente mes se estableció que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley Nro. 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de diciembre de 2021, es de 12,11 %.

En el día de la fecha ha sido publicada la Resolución N° 247/2021 determinándose el haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de diciembre de 2021, cuyo contenido detallamos a continuación.

#### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

##### **Resolución 247/2021**

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de diciembre de 2021, dispuesto de conformidad con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 26.417, será de PESOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.061,63).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el haber máximo vigente a partir del mes de diciembre de 2021, dispuesto de conformidad con las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 26.417, será de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 195.557,26).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.787,95) y PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$318.103,83) respectivamente, a partir del período devengado diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Establécese el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) prevista en el artículo 19 de la Ley N° 24.241, aplicable a partir del mes de diciembre de 2021, en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.294,37).

ARTÍCULO 5°.- Establécese el importe de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) prevista en el artículo 13 de la Ley N° 27.260, aplicable a partir del mes de diciembre de 2021 en la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$23.249,30).

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que las remuneraciones de los afiliados y de las afiliadas que cesaren en la actividad a partir del 30 de noviembre de 2021 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, continúen en actividad y solicitaren la prestación a partir del 1° de diciembre de 2021, se actualizarán a los fines establecidos por el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según el texto introducido por el artículo 12 de la Ley N° 26.417, mediante la aplicación de los índices de actualización determinados por la Resolución SSS N° 23/2021.

De acuerdo a los Coeficientes del Decreto 662/81 y la Resolución 406/89 en vigencia, teniendo en cuenta el haber mínimo aplicado por el organismo previsional, a partir del mensual de DICIEMBRE de 2021, se registran los valores que detallamos a continuación:

|  | <b>Haber<br/>(\$)</b> |
|--|-----------------------|
| Conductor y Pensionada de Conductor (Dec. 662/81)        | <b>64.226,20</b>      |
| Personal Ferroviario comprendido en la Resolución 406/89 | <b>49.407,77</b>      |
| Mínima Jubilatoria                                       | 29.061,63             |
| Máxima Jubilatoria                                       | 195.557,26            |
| Tope máximo para descuentos previsionales                | 318.103,83            |
| Prestación Básica Universal                              | 13.294,37             |
| Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM)            | 23.249,30             |

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

*por el* **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO  
*Secretario Administrativo*

OMAR A. MATURANO  
*Secretario General*

Sec.Prev.Social/ls